

de 1966, al penado Ramón Cotillas Cuadrado, en condena impuesta en causa número 575 de 1961 del Juzgado de Instrucción número 22 de Madrid, con pérdida del tiempo pasado en libertad condicional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1971.

ORJOL

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 26 de enero de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 27 de noviembre de 1970, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Santiago Casares Bescansa.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don Santiago Casares Bescansa, representado por el Procurador don Juan Cadenas Camino, bajo la dirección de Letrado, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 9 de septiembre y 13 de diciembre, ambas de 1968, que concedieron pensión extraordinaria, se ha dictado sentencia con fecha 27 de noviembre de 1970, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Santiago Casares Bescansa contra Resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 13 de diciembre de 1968, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el de 9 de septiembre anterior, que le concedió pensión extraordinaria como padre del Teniente de Artillería, don Santiago Casares y Pérez de Evora, actos administrativos que, por aparecer ajustados a Derecho, declaramos válidos y subsistentes, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efecto consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1971.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

*ORDEN de 26 de enero de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 18 de noviembre de 1970, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ciriaco Astorga Fernández.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don Ciriaco Astorga Fernández, Sargento de la Guardia Civil, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 8 de abril de 1969 sobre actualización de haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 18 de noviembre de 1970, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, dando lugar a la alegación de inadmisión del recurso aducida por el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del contencioso-administrativo interpuesto por don Ciriaco Astorga Fernández, Sargento de la Guardia Civil, en situación de retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 8 de abril de 1969, relativo a actualización de su haber pasivo; sin hacerse especial declaración sobre las costas del proceso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1971.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. Teniente general Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 11 de febrero de 1971 por la que se aprueba la modificación de Estatutos llevada a cabo por «Assurances Generales de France, A. G. I. A. R. T.», en orden, entre otros, al cambio de su actual denominación por la de «Assurances Generales de France, I. A. R. T.» (E-17), que será la que utilizará en lo sucesivo su Delegación general para España.*

Ilmo. Sr.: Por la Delegación general para España de la Entidad de nacionalidad francesa «Assurances Generales de France, A. G. I. A. R. T.», domiciliada en Madrid, plaza del Callao, número 1, se ha solicitado la aprobación de la modificación de los Estatutos sociales de su sede central, en orden al cambio de su denominación social actual y ampliación de capital a la cifra de 85.000.000 de francos, suscrito y desembolsado, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de esa Dirección General, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien:

1.º Aprobar las modificaciones llevadas a cabo en el artículo 1.º y párrafo primero del artículo 7.º de los Estatutos sociales por «Assurances Generales de France, A. G. I. A. R. T.», acordadas en asamblea general extraordinaria, celebrada en París el 2 de julio de 1969, en orden al cambio de su actual denominación social por la de «Assurances Generales de France, I. A. R. T.», que será la que utilizará en lo sucesivo, y al aumento del capital social a la cifra de 85.000.000 de francos, suscrito y desembolsado, pudiendo ser utilizada por la Delegación general para España de la citada Entidad en su documentación.

2.º Que por el Banco de España, en Madrid, se proceda en los resguardos de depósito necesario constituidos en dicha dependencia por la Delegación general para España de la Entidad de nacionalidad francesa «Assurances Generales de France, A. G. I. A. R. T.», al cambio de su actual titularidad por la de Delegación general para España de «Assurances Generales de France, I. A. R. T.».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sáinz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

*ORDEN de 11 de febrero de 1971 por la que se autoriza el proyecto de fusión por absorción de la Entidad «Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros Victoria» (C-211) por «Meridional, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros» (C-120).*

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos presentados por las representaciones de las Entidades de Seguros «Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros Victoria» y «Meridional, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros», domiciliadas ambas en Madrid, solicitando la aprobación de los acuerdos adoptados por las Juntas generales universales de accionistas convocadas al efecto, en orden a la fusión por absorción de la primera por la segunda de dichas Entidades.

Visto el artículo 24 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, las actas levantadas por la Inspección de Seguros a las referidas Entidades, así como el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.,